

Mussi Negri, contra la resolución del Ministerio de Industria. Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1966, que concedió el modelo de utilidad número 105.615 «Un estuche para gafas», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, declaramos que aquella resolución de 5 de febrero de 1966 no es conforme a derecho, por lo que la anulamos declarando a la vez procedente la denegación del expresado modelo de utilidad recurrido, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 537, promovido por don Germán González Porta contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 537, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Germán González Porta, contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Germán González Porta, contra las resoluciones del Ministerio de Industria de 30 de julio de 1965 y 16 de julio de 1966, sobre su nombramiento de Agente de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a derecho y que dicho señor está en el caso de excepción que prevé el artículo 297, número primero del Estatuto a sus debidos efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 79, promovido por «Nietos de Quintín Ruiz de Gauna, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 79, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nietos de Quintín Ruiz de Gauna, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 18 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Nietos de Quintín Ruiz de Gauna, S. R. C.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 14 de noviembre de 1964, por la que se concedió a don Domingo Valencia Vila y don Pedro Ullastre Benito el registro de modelo de utilidad número 105.039, que distingue «un envase Vela», y debemos declarar y declaramos la nulidad de la expresada resolución y acto administrativo que contiene, lo que por consiguiente, queda sin valor ni efecto por ser contrario a derecho, así como la inscripción verificada, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 17.732 y 3.334, acumulados, promovidos por don Adolfo Cano Casola contra resolución de este Ministerio de 6 de octubre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 17.732 y 3.334 acumulados, interpuestos ante el Tribunal Supremo contra resolución de este Ministerio de 6 de octubre de 1965, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que revocando en parte por no hallarse ajustados a derecho la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de 6 de octubre de 1965, y las liquidaciones sobre indemnizaciones complementarias a los funcionarios de la disuelta «Comisión para la Distribución del Carbón» dependiente del Ministerio de Industria, don Adolfo Cano Casola, doña Carmen Gutiérrez Erasun, don Pedro Martín Garrido, don Antonio Martínez Torregrosa, don Fausto Ortega Quintanilla, doña Josefa Pérez Zaragoza, doña Dolores Sánchez Díez, don Modesto Segurado Guerra, doña Manuela Bordeta Albertín, doña Dolores Cortés Rovira, don Antonio Currull Pascual, doña Filomena Moreno Villegas, don Cayetano Frau Grau, don Antonio Herrera Ruiz, don Jesús López Alonso, doña Isidora Inglés Diaz, don Ramón Martínez y Ramírez de Verger, doña Olvido Rioja Sawa, don Pedro Pablo Alvarogonzález González don Manuel Ramírez Donoso, don Luis María Vanrell Méndez de Vigo y don Manuel Lorenzo Lora, debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos por dichos funcionarios interpuestos contra la indicada Orden y liquidaciones, declarando su derecho al percibo íntegro de la indemnización complementaria que les fué ofrecida, según a cada uno corresponde y previa deducción de la parte de dicha indemnización ya percibida, condenando a la Administración a efectuar dicho abono, y debemos desestimar y desestimamos los recursos interpuestos por doña Filomena Acebal Muñiz, don Ramón Belmonde Prendes, don Emilio Fernández Muñiz, doña Concepción González Blanco, don José Pérez Pendas, don Gregorio Gómez Rodríguez y don Nicolás Vélez Raga, declarando subsistentes en cuanto a ellos las resoluciones recurridas todo sin hacer pronunciamiento sobre especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace público haber sido otorgada la concesión de explotación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 3.826; nombre, «Helen»; mineral, turba; hectáreas, 114; término municipal, Valle de Valdebezana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Burgos, 14 de junio de 1969.—El Delegado provincial: P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González González.